



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Enero Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO : ELOISA JIMENEZ DE RODRIGUEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00016-00

CONSIDERACIONES

La Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, apoderada judicial de la parte demandante, a través de escrito ha manifestado que una vez que se trasladó en compañía del señor secuestre al bien inmueble objeto de remate adjudicado a su poderdante en audiencia adiada el día Diecinueve (19) de Octubre de 2022, se pudo constatar que al predio le falta Una (01) Hectárea más 4.870 Metros Cuadrados, razón por la cual nos requiere para que le indiquemos que hacer frente a este asunto.

Sea lo primero señalar que, la actuación del Despacho finalizó con la proclamación de la Sentencia de remate y su aprobación.

La entrega del bien inmueble es responsabilidad del secuestre, quien debió tener la observancia y el cuidado de que el predio se mantuviera en el mismo estado que lo recibió, para este caso, con las mismas medidas y linderos.

Por tal razón no le queda otra a la parte demandante sino determinar cuál es el objeto o motivo que causó esta diferencia y solicitar ante las autoridades competentes Municipales, las acciones tendientes y necesarias para lograr recuperar el terreno faltante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 003 de fecha 31/01/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria